



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 292/2025

LEY DE RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN, FINANCIAMIENTO, COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: CONVENIO N° 033/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CHAQUICOCHA EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHIU ZONA B EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”; CONVENIO N° 034/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO MATANCILLAS EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PANACHI EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”; CONVENIO N° 035/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CORRAL BLANCO EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHAYANTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”; CONVENIO N° 036/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO OJO DE AGUA APAROA EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LARURI EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”. CONVENIO N° 037/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CHOSCONTY EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHIU ZONA A EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”

JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

Toda la documentación adjunta a la nota **Cite: Gam-Vlz-Mae N° 100/2025** de fecha Villazón, 26 de noviembre de 2025 referente a la SOLICITUD DE RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN, FINANCIAMIENTO, COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: CONVENIO N° 033/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CHAQUICOCHA EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHIU ZONA B EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”; CONVENIO N° 034/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO MATANCILLAS EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PANACHI EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”; CONVENIO N° 035/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CORRAL BLANCO EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHAYANTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”; CONVENIO N° 036/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO OJO DE AGUA APAROA EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LARURI EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”. CONVENIO N° 037/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CHOSCONTY EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHIU ZONA A EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”.

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

LOS CONVENIOS: CONVENIO N° 033/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CHAQUICOCHA EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHIU ZONA B EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”; CONVENIO N° 034/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO MATANCILLAS EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PANACHI EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”; CONVENIO N° 035/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CORRAL BLANCO EN



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHAYANTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”; CONVENIO N° 036/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO OJO DE AGUA APAROA EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LARURI EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”.CONVENIO N° 037/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CHOSCONTY EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHIU ZONA A EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”, tiene por objeto en común, el de establecer las condiciones, obligaciones y responsabilidades de la UCEP MIRIEGO y el GAMV para el financiamiento, ejecución y transferencia de PROYECTOS, bajo la estructura de financiamiento establecida en la Cláusula Quinta del presente convenio

DESGLOSE DE NORMATIVA:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, donde están enmarcadas las competencias y atribuciones Municipales.

La Constitución Política del Estado, artículo 77, parágrafo I, La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

La Constitución Política del Estado, artículo 299, parágrafo, II, las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: numeral 2, Gestión del sistema de salud y educación.

La Constitución Política del Estado, artículo 306, parágrafo V, El Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegurará el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, educación, cultura, y en la reinversión en desarrollo económico productivo.

La Constitución Política del Estado, artículo 321, parágrafo II, La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

La LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 007 DE CONTRATOS Y CONVENIOS, Artículo 1 (Objetivo).- La presente Ley tiene por objeto normar y establecer el procedimiento para la Gestión de Financiamiento, Suscripción de Contratos, Convenios, Acuerdos, Cartas de Intención y otros similares, así como el registro y programación de los mismos en busca de garantizar la consolidación de Inversión el desarrollo, cumplimiento de las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón. Artículo 8. (Suscripción de Convenios).- Son todos los acuerdos que son suscritos entre la MAES intervinientes como Organismos Internacionales, Entidades descentralizadas del Gobierno Central, y otras Entidades y/o Instituciones de Cooperación como ser: inciso f) Otros Convenios y/o Acuerdos.

El artículo 39 de la Ley 602 regula la declaratoria de situaciones de desastres y/o emergencia establecido en el nivel municipal emergencia municipal cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que requiera asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su evaluación. Complementando con lo señalado en su artículo 40 (IMPLICACIONES DE LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIA) III. En situación de declaratoria de desastre y/o emergencia, el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas, aplicaran el régimen normativo de excepción. IV. las autoridades del nivel central de Estado y las entidades territoriales autónomas para las declaratorias de desastres y/o emergencia deberán considerar solo las áreas de la población afectada por la presencia del evento adverso.

Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez Ley N° 031, 19 de julio de 2.010

Artículo 33°.- (Condición de Autonomía) Todos los Municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías Municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previos. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

la condición de Autonomía Indígena Originaria Campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Artículo 34º.- (Gobierno Autónomo Municipal). - El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- **Un Concejo Municipal**, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por Concejales y Concejales electos y electas, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal y representantes de naciones y pueblos indígena originario Campesinos elegidos y elegidas mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.
- **Un Órgano Ejecutivo**, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la Carta Orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización ANDRÉS IBAÑEZ LEY N° 031 que indica: **Artículo 89. (RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO).**

I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 5, Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

1. Establecer mediante ley el régimen de recursos hídricos y sus servicios, que comprende:

- a) La regulación de la gestión integral de cuencas, la inversión, los recursos hídricos y sus usos.
- b) La definición de políticas del sector.
- c) El marco institucional.
- d) Condiciones y restricciones para sus usos y servicios en sus diferentes estados.
- e) La otorgación y regulación de derechos.
- f) La regulación respecto al uso y aprovechamiento.
- g) La regulación para la administración de servicios, para la asistencia técnica y fortalecimiento, y los aspectos financiero administrativo, relativos a los recursos hídricos.
- h) La institucionalidad que reconoce la participación de las organizaciones sociales en el sector.

II. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 10, Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias concurrentes de la siguiente manera:

1. Nivel central del Estado:

- a) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con las entidades territoriales autónomas. Concluidos los proyectos de micro riego con municipios y autonomías indígena originaria campesinas, éstos podrán ser transferidos a los usuarios, de acuerdo a normativa específica.

2. Gobiernos departamentales:

- a) **Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego de manera concurrente y coordinada con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas e implementar la institucionalidad del riego prevista en ley del sector, en observación del Parágrafo II del Artículo 373 de la Constitución Política del Estado.**

3. Gobiernos municipales autónomos:

- a) **Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos.**

LEY N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Art. 26.- La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

- 1.- **Representar al Gobierno Autónomo Municipal.**
- 2.- Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.
- 3.- Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.
- 4.- Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.
- 5.- Dictar Decretos Ediles.
- 6.- Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.
- 7.- Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal (...)

25.- Suscribir convenios y contratos

- 26.- Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión (...).

LEY N° 492 de 25 de enero de 2014.

Artículo 3°.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).- Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Artículo 4°.- (FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente ley.

Artículo 5°.- (VIGENCIA). Establece. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs 1.000.000. -(Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos. IV. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren ratificación.

Artículo 6°.- (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes. (...)

Artículo 8°.- (EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES). -

- I. Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o estos entre sí, tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas. (...)

LEY N° 730, 2 de septiembre de 2015.

Artículo 1°.- (Objeto). - La presente Ley tiene por objeto efectuar modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

Artículo 2°.- (Modificaciones) Se modifica el Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, con el siguiente texto:

“Artículo 3°. (Acuerdos o Convenios Intergubernativos).

I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

II. Se podrán firmar acuerdos o convenios intergubernativos en competencias privativas para la transferencia de recursos en infraestructura, equipamiento y mobiliario destinado a la implementación de planes, programas o proyectos.”

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales aplicable a entidades territoriales que no cuenten con Cartas Orgánicas, en su Art. 26 núm. 1, señala que el Ejecutivo Municipal quien representa al GAM, así mismo el numeral 25 del mismo articulado le otorga a la Máxima Autoridad, la facultad de suscribir convenios y contratos, quedando así plenamente demostrado que el Alcalde Municipal de Villazón está facultado para efectuar la firma del



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Convenio con el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA a través de la Unidad de Coordinación y Ejecución del Programa más Inversión para Riego, UCEP-MI RIEGO.

En la Ley De Gobiernos Autónomos Municipales “LEY N° 482” refiere:

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

25. Suscribir convenios y contratos.

La LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 007 establece:

Artículo 10. – (Concejo Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

b) Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 11. (Alcalde Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

a) Suscribir Convenios, Contratos y acuerdos u otros documentos similares.

El Alcalde podrá firmar directamente los convenios cuando sea imperante, en razón del tiempo o distancia, cuando sobre todo sean convenios de cooperación hacia el GAMV, debiendo solicitar su ratificación y homologación al pleno del Concejo Municipal en el plazo de diez días hábiles siguientes a su firma.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE VILLAZÓN N° 006 y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE:

DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 292/2025

LEY DE RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN, FINANCIAMIENTO, COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: CONVENIO N° 033/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CHAQUICOCHA EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHIU ZONA B EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”; CONVENIO N° 034/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO MATANCILLAS EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PANACHI EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”; CONVENIO N° 035/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CORRAL BLANCO EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHAYANTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”; CONVENIO N° 036/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO OJO DE AGUA APAROA EN



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LARURI EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”.CONVENIO N° 037/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CHOSCONTY EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHIU ZONA A EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”

ARTÍCULO PRIMERO. - Según la atribución establecida en el artículo 10 inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 007, se ratifica la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN, FINANCIAMIENTO, COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS:**

1. CONVENIO N° 033/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CHAQUICOCOA EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHIU ZONA B EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”
2. CONVENIO N° 034/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO MATANCILLAS EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PANACHI EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”
3. CONVENIO N° 035/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CORRAL BLANCO EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHAYANTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”
4. CONVENIO N° 036/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO OJO DE AGUA APAROA EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LARURI EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”
5. CONVENIO N° 037/2025 PROYECTO “SISTEMA DE RIEGO CHOSCONTY EN SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO CHIU ZONA A EN EL MARCO DEL PROGRAMA RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO – ZONA 2, DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ”

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente normativa, bajo su exclusiva responsabilidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Remítase la presente Ley Autonómica Municipal a la instancia que corresponda.

SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley, ya sea de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – El Alcalde Municipal de Villazón queda obligado a cumplir con todos los trámites de rigor.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Es dado en sala de sesiones del concejo municipal en Sesión Ordinaria N° 84/2025, a los 02 días del mes de diciembre de dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE del C.M.V.



Cjal. Yolanda Tamia Churquina
CONCEJAL SECRETARIA del C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo y público para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal en el Municipio de Villazón a los 02 días del mes de diciembre de 2025 años.

Fdo.

Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL DEL G.A.M.V.

Juan Navia Llanos
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

